

a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a VU Tours, SL, con el Código Identificativo AN-29452-2.

Por don Adolfo Fernández Pereiro, en nombre y representación de la Entidad «V.U. Tours, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «V.U. Tours, S.L.», con el Código Identificativo AN-29452-2 y sede social en Málaga, C/ Matagallos, 35-A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Exotic Tour, SL, con el Código Identificativo AN-29453-2.

Por don Ricardo Castellón Bitón, en nombre y representación de la Entidad «Exotic Tour, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real

Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Exotic Tour, S.L.», con el Código Identificativo AN-29453-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), C/ Peligro, 6, local 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre subvenciones a Municipios designados de Actuación Preferente en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 96.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos de la Comunidad Autónoma se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las Subvenciones reguladas por los Decretos 238/85, 213/87 y 51/96, para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios designados de Actuación Preferente en Rehabilitación de viviendas por Orden de 12 de julio de 1995, y concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (según relación adjunta).

AI ANIS	AV-38551-SRV-6S	11.650.000
ALCALA DE GUADAIRA	AV-38552-SRV-6S	20.450.000
ALCALA DE GUADAIRA	AV-38553-SRV-6S	16.780.000
ALCALA DE GUADAIRA	AV-38554-SRV-6S	16.320.000
ALCALA DEL RIO	AV-38555-SRV-6S	14.325.000
BENACAZÓN	AV-38556-SRV-6S	14.750.000
CAMAS	AV-38557-SRV-6S	11.300.000
CAMAS	AV-38558-SRV-6S	12.300.000

LA CAMPANA	AV-38559-SRV-6S	1.200.000
CARMONA	AV-38560-SRV-6S	18.400.000
EL CUERVO	AV-38561-SRV-6S	18.950.000
DOS HERMANAS	AV-38562-SRV-6S	22.350.000
DOS HERMANAS	AV-38563-SRV-6S	19.300.000
DOS HERMANAS	AV-38564-SRV-6S	19.100.000
ECTJA	AV-38565-SRV-6S	12.100.000
ECTJA	AV-38566-SRV-6S	12.800.000
GILJENA	AV-38567-SRV-6S	15.000.000
GUILJENA	AV-38568-SRV-6S	14.885.158
HERRERA	AV-38569-SRV-6S	12.600.000
HUEVAR	AV-38570-SRV-6S	5.455.000
LEBRJA	AV-38571-SRV-6S	18.200.000
LORA DEL RIO	AV-38572-SRV-6S	13.000.000
LORA DEL RIO	AV-38573-SRV-6S	12.600.000
LOS MOLARES	AV-38574-SRV-6S	16.575.000
MORÓN DE LA FRONTERA	AV-38575-SRV-6S	16.050.000
OSUNA	AV-38576-SRV-6S	12.600.000
OSUNA	AV-38577-SRV-6S	13.000.000
LOS PALACIOS Y VILLA F.	AV-38578-SRV-6S	13.000.000
LOS PALACIOS Y VILLA F.	AV-38579-SRV-6S	12.900.000
PARADAS	AV-38580-SRV-6S	19.700.000
PEÑAFLOR	AV-38581-SRV-6S	13.700.000
LA RINCONADA	AV-38582-SRV-6S	21.700.000
LA RINCONADA	AV-38583-SRV-6S	18.850.000
EL RUBIO	AV-38584-SRV-6S	19.832.500
SALTERAS	AV-38585-SRV-6S	6.610.000
SANTIPONCE	AV-38586-SRV-6S	11.480.000
SANTIPONCE	AV-38587-SRV-6S	10.690.000
EL SAUCEJO	AV-38588-SRV-6S	14.600.000
SEVILLA	AV-38589-SRV-6S	19.815.000
SEVILLA	AV-38590-SRV-6S	22.925.000
UMBRETE	AV-38591-SRV-6S	20.000.000
UTRERA	AV-38592-SRV-6S	17.400.000
UTRERA	AV-38593-SRV-6S	17.200.000
VILLAFRANCO DEL G.	AV-38594-SRV-6S	10.200.000
VILLAMANRIQUE DE LA C.	AV-38595-SRV-6S	11.325.000
EL VISO DEL ALCOR	AV-38596-SRV-6S	14.705.000

campana de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios.

Por Orden de 26 de noviembre de 1996, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 291, de 3 de diciembre) se regula el régimen de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997, previstas en los Reglamentos (CEE) 1765/92, 1577/96, 2072/95, 805/68, 3013/96 y demás disposiciones comunitarias. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 26 de noviembre de 1996 sobre solicitud, tramitación y concesión de las ayudas.)

Para la Campaña de comercialización 1997/1998, la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 (BOE núm. 292, de 4 de diciembre), ha regulado la retirada de cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario, definidas en el Reglamento (CEE) 334/93 de la Comisión. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre retirada de tierras, semillas de oleaginosas y cultivos no alimentarios.)

Por otra parte, la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 (BOE núm. 290, de 2 de diciembre de 1996), determina para la campaña de comercialización 97/98 (campaña de siembra 96/97) la dosis mínima de semillas certificadas de trigo duro que debe justificarse por unidad de superficie para percibir el suplemento del pago al trigo duro. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre dosis de semilla de trigo duro.)

Por último la Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 (BOE núm. 290, de 2 de diciembre de 1996) determina los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo de 30 de junio, para la campaña 1997/98. (En lo sucesivo Orden del MAPA de 22 de noviembre de 1996 sobre índices de barbechos.)

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común.

DISPONGO

CAPITULO I

De la gestión y resolución de las ayudas

Artículo 1. Gestión y control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización

Sevilla, 17 de diciembre de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la